

GLOSARIO

TÉRMINOS QUE USA LA CCC O QUE TIENEN RELACIÓN CON SU ACTIVIDAD

ACTA: Documento contentivo de lo sucedido y acordado en las reuniones de los socios, accionistas, miembros de la junta directiva de las sociedades y entidades sin ánimo de lucro.

ACTA DE CONCILIACIÓN: Documento contentivo del acuerdo conciliatorio al cual han llegado las partes en la audiencia de conciliación.

AGENCIA: Es una categoría de establecimientos de comercio, cuyos administradores carecen de poder para representarla (artículo 264 del Código de Comercio).

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: Máximo órgano social en las sociedades por acciones y entidades sin ánimo de lucro.

CÁMARAS DE COMERCIO: Instituciones privadas, de carácter gremial, que cumplen por delegación legal funciones públicas delegadas por el estado.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Documento que demuestra la capacidad jurídica de las personas jurídicas, para su oponibilidad ante terceros.

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL: Documento que certifica el registro mercantil de los comerciantes.

CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES –RUP: Documento que certifica la capacidad jurídica, financiera, organizacional de las personas que licitas o pretenden licitar con el estado.

CÓDIGO CIIU: Es la sigla que traduce Clasificación Industrial Internacional Uniforme y corresponde a la clasificación de las actividades económicas a nivel nacional.

CONCILIACIÓN: Es un mecanismo alternativo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas buscan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral, denominado conciliador.

CONCILIADOR EN DERECHO: Abogado titulado en ejercicio, con acreditación en mecanismos alternativos de solución de conflictos avalada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, e inscrito ante el centro de conciliación.

CONSTANCIA: Se genera en los siguientes eventos: 1. Cuando se efectúe la audiencia de conciliación sin que se logre acuerdo; 2. Cuando las partes o una de ellas no comparezca a la audiencia (En este evento deberán indicarse expresamente las excusas presentadas por la inasistencia si las hubiere); 3. Cuando se presente una solicitud para la celebración de una audiencia de conciliación, y el asunto de que se trate no sea conciliable de conformidad con la ley.

CORPORACIÓN - ASOCIACIÓN: Persona jurídica sin ánimo de lucro conformada por dos o más personas para realizar actividades altruistas que proporcionen bienestar a los asociados o a la comunidad en general.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: Según artículo 515 del Código de Comercio se entiende por establecimiento de comercio un conjunto de bienes organizados por el empresario para realizar los fines de la empresa. Una misma persona podrá tener varios establecimientos de comercio, y, a su vez, un solo establecimiento de comercio podrá pertenecer a varias personas, y destinarse al desarrollo de diversas actividades comerciales.

ESCRITURA PÚBLICA: Documento público en el que se deja constancia de un determinado hecho, declaraciones o derechos ante un notario que autoriza y firma. Este documento debe ser firmado por sus otorgantes.

FORMULARIO RUES: Conjunto de información requerida para los registros administrados por las cámaras de comercio.

IMPUESTO DE REGISTRO: Tributo de carácter departamental de la Gobernación del Valle sobre los actos y documentos sujetos a este impuesto.

JUNTA DE SOCIOS: Máximo órgano de las sociedades de personas.

JUNTA DIRECTIVA: Órgano de administración.

LIBRO DE ACTAS DEL MÁXIMO ÓRGANO: Contiene las anotaciones cronológicas de lo que sucede en las reuniones ordinarias y extraordinarias en las sociedades y entidades sin ánimo de lucro.

LIBRO DE REGISTRO DE SOCIOS, ACCIONISTAS O ASOCIADOS: Da cuenta de la información relacionada con los socios o asociados de la entidad según la denominación establecida en los estatutos para las personas que integran el máximo órgano

MATRÍCULA MERCANTIL: Es el registro realizado en las cámaras de comercio de una persona natural o jurídica.

PERSONA JURÍDICA: Es una entidad con derechos y obligaciones que existe creada por una o más personas físicas para cumplir un objetivo social que puede ser con o sin ánimo de lucro.

PERSONA NATURAL COMERCIANTE: Persona física que por sí misma, realiza actividades mercantiles respaldadas con su patrimonio personal, de manera pública y profesional.

REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO- ESAL: Es el registro de las personas jurídicas que tienen propósitos altruistas o de cooperación en favor de sus asociados, de terceros o de la comunidad en general. Además de inscribirse en el registro al momento de su creación, tienen la obligación de registrar todos los actos y documentos sujetos a registro por disposición legal. Las ESAL deben renovar anualmente su inscripción y actualizar su información entre el primero de enero y el 31 de marzo.

REGISTRO MERCANTIL: Tiene por objeto llevar las inscripciones de las matrículas de los comerciantes, sus establecimientos de comercio así como la inscripción de todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la Ley exigiera la capacidad del registro.

REGISTRO NACIONAL DE TURISMO – RNT: Es un registro en el que deben inscribirse los prestadores de servicios turísticos que operen en Colombia y que es obligatorio para su funcionamiento.

REGISTRO PÚBLICO DE VEEDURÍAS CIUDADANAS: Inscripción de las organizaciones que ejercen vigilancia sobre la gestión pública (Autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control), así como de las entidades públicas o privadas, (Organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público).

REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL – RUES: Plataforma nacional administrada por Confecámaras que integra los registros públicos delegados a las cámaras de comercio del país.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES- RUP: Es un registro que habilita a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, para participar en licitaciones y celebrar contratos con el Estado.

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE ENTIDADES OPERADORAS DE LIBRANZA – RONEOL: Registro virtual, que tiene como finalidad dar publicidad a las entidades operadoras de libranza o descuento directo y permitir a cualquier persona la consulta en línea y gratuita de la información allí publicada.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT: Forma de identificar y clasificar las personas naturales y jurídicas sujetas de obligaciones con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN - .

RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: Obligación legal que debe cumplirse entre el primero de enero y el 31 de marzo. De no hacerlo, genera sanciones económicas que pueden ser impuestas por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 1727 de 2014.

REPRESENTANTE LEGAL: Herramienta mediante el cual la persona jurídica expresa su voluntad y actúa directamente y en nombre propio. Es de obligatoria existencia en cualquier sociedad o entidad sin ánimo de lucro. Sus poderes, facultades y limitaciones son regulados en los estatutos.

REVISOR FISCAL: Figura externa (debe ser contador público), que vigila de forma permanente a los órganos de administración y representación por interés de los socios, del Estado y de la comunidad en general.

Es obligatorio en las sociedades anónimas, en comandita por acciones y en las sucursales de sociedad extranjera.

SISTEMA PREVENTIVO DE FRAUDES – SIPREF: Herramienta que tiene como fin proteger la información de los registros públicos administrados por las cámaras y evitar que sea modificada por terceros. Le permite al titular registral controlar los cambios en la información de su registro y en caso de

que la información no corresponda a su empresa o entidad sin ánimo de lucro, reportarlo de manera inmediata a la Cámara para evitar su modificación.

SUCURSAL: Es una categoría de Establecimiento de comercio abierto por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad (artículo 263 del Código de Comercio).